

MUNICIPALIDAD

DE CORONEL DORREGO

Departamento Deliberativo

*

CORRESPONDE:

EXPTE. N° 0018/14

VISTO:

El Programa Crecimiento Argentino, Pro.Cre.Ar, para construcción y remodelación de viviendas unifamiliares, y

CONSIDERANDO:

Que existen beneficiarios del referido programa en nuestra ciudad.

Que el programa permite a través de distintas modalidades y por un monto de hasta cuatrocientos mil pesos (\$400.000) acceder a una línea de créditos accesibles para los sectores populares que no pueden tomar créditos bancarios.

Que el sistema financiero resulta excesivamente oneroso y se necesitan avales económicos que impiden el acceso al crédito para adquirir una vivienda para sectores de ingresos fijos.

Que más allá de las reservas que existen sobre el programa en cuestión, ya que se ha advertido el desfinanciamiento del sistema previsional, dado la tasa de interés, del 2% anual, que no se compadece con los índices inflacionarios de la economía argentina, el programa ya está en marcha.

Que la tasa municipal sobre Derechos de Construcción es un importante ingreso para el erario público municipal, pero que para estos casos se podría realizar una eximición, atento el tenor social del plan Pro.cre.ar.

Que en definitiva los derechos que hoy se dejarían de percibir por parte de la Municipalidad, sería mucho menos que el posterior beneficio que implicaría sumar una vivienda al catastro municipal, y por ende obligaciones a cumplir con el municipio, redundando en un beneficio mucho mayor.

Que por el carácter social del Plan y por el segmento social que accede, el Municipio debería sumarse y colaborar eximiendo de las obligaciones fiscales municipales previas a la construcción.

Que el beneficiario deberá solicitar dicha eximición, adjuntando sus datos personales, datos catastrales del inmueble sobre el que se asentará la futura construcción, además de los documentos que lo acrediten como titular de la operatoria denominada Plan Procrear.

Que la administración eximirá a quienes lo soliciten una vez cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos en la presente norma, a través de una Resolución en donde deberán constar las circunstancias individuales referidas a las personas, su carácter de beneficiario del Plan Procrear, y datos del inmueble.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase del pago de las obligaciones fiscales sobre los Derechos de Construcción a los beneficiarios del Programa Crecimiento Argentino (Procrear) que lo soliciten ante la Administración.-

ARTICULO 2º) Los beneficiarios deberán presentar una solicitud, describiendo sus datos personales, la documentación que lo acredita como beneficiario de dicha operatoria y los datos catastrales del inmueble sobre el cual se procederá a edificar o remodelar la vivienda existente.-

**MUNICIPALIDAD
DE CORONEL DORREGO**

Departamento Deliberativo

*

ARTICULO 3º) Aquellos beneficiarios del Plan Procrear que ya hubieren cumplido con el pago
===== sobre el Derecho de Construcción que se exige en la presente norma, el Estado
Municipal les reconocerá el pago efectuado y lo tomará como crédito fiscal, pudiendo aplicar
hasta el monto abonado, a cualquier otro compromiso fiscal, el que será tomado como pago total
o parcial de acuerdo al valor del gravamen al que eventualmente se impute.-

ARTICULO 4º) La Dirección de Obras Públicas controlará los requisitos exigidos en la
===== presente norma, y una vez cumplimentados la totalidad de los mismos, girará
las actuaciones a la Dirección de Hacienda para el dictado de la norma que exima al solicitante.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Abril de 2014.-